

Els articles 15 i 16 del Reglament actual, passen a ésser 20 i 21 del projecte, sense variació en el text.

TÍTULO III

Contabilidad

L'article 17 passa a 22 sense esmena.

Artículo 23.—(18 del Reglament actual.) Los bienes de la Mutual Médica se clasificarán en siete Fondos: Garantía de Invalidez, Compensación de Invalidez, Garantía de Vida, Compensación de Vida, *Pensión de Vejez*, *Reserva de Vejez* y Fondo Mixto.

En el Fondo de Garantía de Invalidez se hará una partida para cada uno de los cinco Grupos de Invalidez. Este Fondo se formará con las cuotas de Garantía de Invalidez y tendrá por objeto ir anticipando cada mes los socorros de Invalidez y en su caso las aportaciones de *Vejez*, siendo en lo sucesivo repuestos los anticipos por medio de las correspondientes prorratas a menos que lo sean por otros haberes destinados a la condonación total o parcial de las mismas.

El Fondo de Compensación de Invalidez constará igualmente... etc. (Segueix el paràgraf igual.)

Se aplicarán al Fondo de Garantía de Vida... etc. (Segueix el paràgraf igual.)

Igualmente se aplicarán al Fondo de Compensación de Vida... etc. (Segueix el paràgraf igual.)

El Fondo de "*Pensiones de Vejez*" lo constituirán las cuotas ordinarias más sus intereses acumulados, de los inscritos en todos los Grupos de la Sección, en tanto vivan. Cuando un socio muera antes de cumplidos sus 69 años, el total de las cuotas y sus intereses por él pagados, descontadas las cantidades que haya podido cobrar por pensiones de *Vejez*, ingresará al Fondo "*Reserva de Vejez*".

El Fondo "*Pensiones de Vejez*" servirá para el pago a los pensionistas de riesgo normal, o sea, hasta los 69 años, de las aportaciones de *Vejez*. A esta se sumarán las que en cumplimiento del artículo 19 otorga la Sección de Invalidez, según la tabla que sigue y que juntas constituyen la pensión anual de 1.200 pesetas.

Tabla para la repartición de las aportaciones en condiciones de riesgo normal

Edad del Pensionista. Años	Aportación Sección Vejez	Aportación Sección Invalidez	Total pensión Pesetas
65	1.000	200	1.200
66	900	300	1.200
67	800	400	1.200
68	700	500	1.200

El Fondo "*Reserva de Vejez*" estará constituido por:

- El importe de las cuotas de Compensación por edad y sus intereses;
- Las cuotas con sus intereses de los que fallezcan antes de llegar a pensionistas;
- Los residuos del capital de los socios fallecidos entre los 65 y 69 años; y
- Por todos los residuos y sobrantes de todas las operaciones.

Este Fondo también será único para todos los Grupos que estén funcionando.

El Fondo "*Reserva de Vejez*" servirá para el pago a los pensionistas cuya vida sobrepase el promedio establecido, o sea, de los que tengan más de los 69 años.

La cantidad que tendrá que retirarse de este Fondo para cada pensión, será de 600 pesetas anuales por doceavas partes mensuales; siendo las 600 pesetas restantes para completar la pensión obligatoria a satisfacer por la Sección de Invalidez.

El Fondo Mixto será común a las tres Secciones. Se formará: Con las cuotas fijas; con los pluses de prorrata citados en el artículo 14; con las otras cantidades que se le destinan en el presente Reglamento, y con los donativos, legados, subvenciones y otros ingresos extraordinarios, excepto en el caso de que quien los haga los condicione para otra finalidad. El Fondo Mixto está destinado a cubrir los gastos de administración, a disminuir prorratas, a cubrir el déficit del Fondo de Compensación de los Grupos Invalidez y Vida y el Fondo *Reserva de Vejez*, y a atender las otras obligaciones de la Asociación no asignadas de una manera expresa a los otros seis Fondos. Cada año el Consejo Administrativo formulará a la Junta General una propuesta del destino del sobrante del Fondo Mixto.